*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Javier Montenegro en la causa SARABIA, LUIS ALBERTO Y OTROS s/ EXTORSION y SUSTRACCION DEL DETENIDO AL JUEZ (ART. 143 INC. 2)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 4° y 7°, incisos b, c y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Javier Roberto Montenegro**, asistido por el **Dr. José María Vera.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de San Martín.**